

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 noviembre 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre cesión a la Junta de Construcción de la nueva Prisión de Zaragoza, del edificio y solar sitos en la calle de la Democracia, número 64, de dicha capital, destinados actualmente a Prisión provincial y Juzgados, y dictando reglas para la pronta edificación del nuevo establecimiento.

Dado en Palacio, a ocho de noviembre de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

A LAS CORTES.

La necesidad de dotar a la ciudad de Zaragoza de un nuevo edificio con destino a Prisión de partido y provincial que reuniera las condiciones recomendadas por la moderna Arquitec-

tura penitenciaria, impulsó a los Poderes públicos a dictar el Real decreto de 5 de diciembre de 1911, por el que se creó la Junta de Construcción de la nueva Prisión de dicha capital.

Correspondiendo a una petición de esa misma Junta, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza se comprometieron a consignar en sus presupuestos carcelarios del actual ejercicio las cantidades de 13.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, que según manifesten ambas entidades, proporcionan medios suficientes para la adquisición de los terrenos en que se ha de emplazar la nueva edificación. Pero como con estos únicos recursos no es posible atender a la totalidad de los gastos que requiere la construcción de la nueva Prisión, acudan ambas Corporaciones al Gobierno de Su Majestad en súplica de que, previa la deliberación de las Cortes, se conceda a la Junta de obras el edificio sito en la calle de la Democracia, número 64, de la citada capital aragonesa, que actualmente está ocupado por la Prisión provincial, pabellones del personal de la misma y Juzgados, con objeto de que con la garantía de dicho inmueble pueda arbitrar los recursos necesarios para la realización de su cometido.

Penetrado el Ministro que suscribe de la urgente necesidad de dotar a Zaragoza de un edificio que sustituya al que ocupa la actual Prisión, que carece por completo de condiciones de seguridad, higiene y capacidad, y deseando secundar los buenos propósitos que animan a su Ayuntamiento y su Diputación Provincial, no vacila en someter a la deliberación de las Cámaras un proyecto de ley, por el que además de dictarse algunas disposiciones encaminadas

a la pronta construcción del edificio de que se trata, se cede a la Junta encargada de llevar a cabo este cometido la propiedad, hoy a favor del Estado, del edificio y terrenos destinados ahora a Prisión y Juzgados.

Ninguna novedad ofrece este proyecto de ley, puesto que tiene sus precedentes en las Leyes de 31 de julio y 23 de diciembre de 1886, y 25 de abril de 1905, dictadas con ocasión de la construcción de la Prisión celular de Barcelona; en las de 10 de marzo de 1887 y 19 de junio de 1888, que concedieron análogos beneficios a la Junta de obras de la Prisión celular de Valencia; en la de 29 de junio de 1892, coadyuvando de igual modo a la edificación de la de Alicante; en la de 17 de septiembre de 1896, dictada para facilitar la proyectada Prisión de mujeres en esta Corte, y, últimamente, en las de 15 de enero de 1907 y 12 de agosto de 1908, relativas a las Prisiones provinciales de Sevilla y de partido en Briviesca.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La Junta de Construcción de la nueva Prisión de Zaragoza, creada por Real decreto de 5 de diciembre de 1911, procederá dentro del más breve plazo a la construcción de un edificio con destino a Prisión provincial, conservando las atribuciones que le fueron conferidas por la disposición citada.

Art. 2.º Concurrirán a satisfacer el coste del nuevo edificio y la adquisición del terreno en que habrá de emplazarse:

1.º La consignación de 13.000 y 10.000 pesetas que, respectivamente, se comprometieron a incluir en sus presupuestos carcelarios del actual ejercicio el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zaragoza para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción.

2.º El importe o valor en venta del edificio y terrenos destinados actualmente a Prisión provincial y Juzgados, sitos en la calle de Democracia, número 64, de dicha ciudad.

3.º El sobrante, si lo hubiere, del presupuesto carcelario correspondiente a cada uno de los años que durare la construcción de la nueva Prisión.

4.º Los recursos que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza proporcionen, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del presente proyecto de ley.

Art. 3.º El Estado cede a este efecto a la Junta de Construcción la propiedad del edificio y solar consignados en el número 2.º del artículo anterior. Esto, no obstante, el edificio en que hoy se halla emplazada la Cárcel continuará con el mismo destino, interin no se encuentre terminada, recibida e inaugurada la nueva Prisión.

Art. 4.º Dentro de los diez meses siguientes a la promulgación de esta Ley, la Junta de Construcción deberá remitir al Ministerio de

Gracia y Justicia el proyecto y presupuesto de la obra para su aprobación.

Art. 5.º Queda autorizada la Junta de Construcción:

1.º Para negociar con la garantía de los inmuebles que se ceden la adquisición de los recursos necesarios para la nueva edificación.

2.º Para vender dichos bienes en pública subasta, total o parcialmente, previa la correspondiente tasación, dando antes cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 6.º La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza contribuirán proporcionalmente a sufragar la diferencia entre las sumas de los recursos consignados en el artículo 2.º y el total importe de los gastos que se originen en la construcción. Constarán, al efecto, en sus respectivos presupuestos, las cantidades que según cálculo prudencial determine la Junta de Construcción, de conformidad con lo prevenido en el número 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 5 de diciembre de 1911, que deberán hacerse efectivas en la forma que la misma Junta determine.

Madrid, 8 de noviembre de 1915.—El Ministro de Gracia y Justicia, M. de Burgos y Mazo.

(Gaceta 10 noviembre 1915).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos que se enumeran en la relación que a continuación se publica, a lo prevenido en la circular de este Gobierno civil fecha 8 del actual, publicada en el BOLETIN núm. 265 del día 9 del corriente, puesto que unos no han remitido los datos de la elección en la forma reclamada, ni los referentes a la forma en que la Corporación quedará constituida en 1.º de enero próximo, y otros han dejado de hacerlo con respecto al último de dichos extremos; he acordado ordenar a los mencionados Alcaldes cumplan a correo seguido el servicio de referencia; a virtiéndoles que de no hacerlo se les impondrá por mi Autoridad la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal y con la cual quedan desde luego coaminados.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Relación de los pueblos a cuyos Alcaldes se refiere la presente Circular.

PRIMERO

Alcaldes que no han remitido los datos de la elección ni los referentes a la forma en que quedará constituido el Ayuntamiento en 1.º de enero de 1916.

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto	Malanquilla
Agón	Malón
Alberite	Mallén
Aldehuela de Liestos	Manchones
Alfamén	Mara
Ambel	Mesones
Biel	Mezalocha
Biota	Miedes
Bulbuento	Moneva
Cabañas	Navardún
Cabolafuente	Nombrevilla
Carenas	Orés
Castejón de Valdejasa	Oseja
Codo	Perdiguera
Cuerlas (Las)	Plenas
Cunchillos	Pomer
Daroca	Puebla de Albortón
Embid de la Ribera	Purujosa
Eucinaorba	Rodén
Escó	Ruesta
Fabara	Samper del Salz
Farlete	Santed
Fréscano	Sástago
Fuendejalón	Sisamón
Gallocanta	Undués de Lerda
Gelsa	Velilla de Ebro
Illueca	Velilla de Jiloca
Letux	Vierlas
Lobera	Vistabella
Mainar	La Zaída

SEGUNDO

Alcaldes que no han remitido los datos referentes a la forma en que quedará constituido el Ayuntamiento en 1.º de enero de 1916

PUEBLOS	PUEBLOS
Aguarón	Aniñón
Aguilón	Ardisa
Ainzón	Artieda
Alagón	Asín
Alarba	Atea
Albeta	Ateca
Alborge	Badules
Alcalá de Ebro	Bagüés
Alcalá de Moncayo	Balconchán
Alforque	Belchite
Almochuel	Berdejo
Almolda (La)	Barrucco
Almonacid de la Cuba	Bijuesca
Almonacid de la Sierra	Bordalba
Almunia (La)	Bubierca
Alpartir	Bujaraloz
Anento	Campillo

PUEBLOS

PUEBLOS

Caspe	Pina
Castejón de Alarba	Plasencia de Jalón
Castiliscar	Pozuel de Ariza
Cervera de la Cañada	El Pozuelo
Cinco Olivas	Puebla de Alfindén
Codos	Puendeluna
Cuarte	Retascón
Chiprana	Romanos
Epila	Rueda de Jalón
Fayón	Sádaba
Los Fayos	Salillas
Figueruelas	Salvatierra
Fombuena	San Martín de Moncayo
Fuentes de Jiloca	Santa Cruz de Moncayo
Gotor	Saviñán
Grisén	Sediles
Grisel	Sestrica
Herrera	Sierra de Luna
Jaraba	Sigüés
Lagata	Sobradriel
Layana	Sos
Lécera	Tabuena
Litago	Térrer
Lituénigo	Tobed
Luesia	Torralba de los Frailes
Luna	Torreçilla de Valmadríd
Maella	Torrelapaja
Magallón	Torrellas
Maleján	Torres de Berrellén
María	Tosos
Monegrillo	Trasmoz
Monreal de Ariza	Trasobares
Monterde	Undués Pintano
Mozota	Urrea de Jalón
Muela (La)	Val de San Martín
Munébrega	Valtorres
Murero	Vera
Murillo de Gállego	Villafeliche
Nonaspe	Villalengua
Orera	Villanueva de Jiloca
Osera	Villanueva del Huerva
Paracuellos de la Ribera	Villar de los Navarros
Pastriz	Villarreal
Las Pedrosas	Zaragoza
Piedratajada	Zuera

SECCION QUINTA

5.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

El día 27 del actual, a las once, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa este Establecimiento, la venta en pública y segunda subasta de los coches faetón y piter, siendo de cuenta de los compradores los gastos de inserción de anuncios.

Lo que se hace público para los que deseen tomar parte en dicho acto.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1915.— Blas Alix.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada sección por las Mesas electorales, recibidos hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan.

	1.ª S.
PUENDELUNA	
D. Miguel Marco Lafuente	5
Antonio Alastuey Ibor	2
Mannel Alastuey Escó	4
Joaquín Uruén Lanuza	3
Pablo Labarta Alastuey	4
José Añaños	3
Francisco Torralba	7
Angel Sarasa Gil	2
José Añaños Alastuey	4
Agustín Aso Izarber	3
Papeletas en blanco	1
TORRALBA DE LOS FRAILES	
D. Germán Baquedano Colás	30
Román Gálvez Aranda	27

Lo que se publica a los efectos y en cumplimiento del art. 45 de la ley Electoral.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1915.—El Presidente, Francisco Acosta.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. José Sorrosal la instalación y funcionamiento de veintitrés motores eléctricos en la calle del Azoque, núm. 62, con destino a su industria de fábrica de calzado, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 1.º de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejales en quien delegue la subasta para contratar el suministro de mil metros lineales de arista de piedra de Calatorao, cuyo acto se celebrará con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 24 de enero de 1905 y a lo prevenido en los pliegos de condiciones formulados al efecto.

El tipo para la subasta será el de 3.750 pesetas, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los licitadores en la Caja de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 375 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del co-reiente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Modelo de proposición.

D...., vecino de....., habitante en la....., de....., número....., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de mil metros lineales de arista de piedra de Calatorao con destino a las aceras de esta ciudad, por el precio de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

SECCION SEXTA

Ambel.

Formados por la Junta municipal el pliego de condiciones y tarifa que ha de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año de 1916, estarán expuestos al público, por término de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la Instrucción sobre contratos municipales.

Ambel, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Simón Berna.

Berdejo.

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes, para el año de 1916:

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Presupuesto para 1916.

Berdejo, 16 de noviembre 1915.—El Alcalde accidental, Rafael Escribano.

Cubel.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto en esta secretaría, los documentos

siguientes, formados para el próximo año 1916:

El reparto de la riqueza rústica y pecuaria.
Lista cobratoria de edificios y solares.
Matrícula industrial.
Cubel, 17 de noviembre de 1915.—El Alcalde,
Juan L. Vicente.

Chiprana.

Por el tiempo reglamentario y para oír reclamaciones, desde esta fecha se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos confeccionados para 1916 y son los siguientes:

Reparto de la contribución territorial.
Listas cobratorias de edificios y solares.
Matrícula industrial; y
Padrón de cédulas personales.
Chiprana, 15 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Simeón Martínez.

Tarifa de arbitrios que se propone al excelentísimo Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1916.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3'00	0'600	400.000	2.400
Leña.....	100	2'50	0'446	520.900	2.325'27
TOTAL.....					4.725'27

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente en Chiprana, a 15 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Simeón Martínez.

Egea de los Caballeros.

Durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año 1916, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Egea de los Caballeros, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Justo Zoco.

El Burgo de Ebro.

A los efectos reglamentarios se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de edificios y solares formado para 1916:

Igualmente se hallarán de manifiesto las cuentas municipales de los años 1910, 1911, 1912, 1913, y 1914.

El Burgo de Ebro, 15 de noviembre de 1915.
El Alcalde, Juan Gavín.

Encinacorba.

Por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de

reclamaciones, los documentos que a continuación se mencionan formados para el próximo año 1916.

Padrón de cédulas personales y reparto de consumos.

Encinacorba, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Rudesindo Gracia.

Farasdués.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes para el año de 1916:

Matrícula industrial.
Repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria.

Listas cobratorias de edificios y solares.
Farasdués, 14 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

Fuendejalón.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 1.125 pesetas la primera, y los derechos de arancel la segunda.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, dentro del plazo señalado, pasado éste se proveerá.

Fuendejalón, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Bernardo Chueca.—El Juez municipal, León Andía.

Gallur.

La recudación de los repartos general y sustitutivo de consumos de esta villa y sus trimestres primero, segundo, tercero y cuarto, del corriente año en su primer plazo voluntario con ampliación de plazos en cuanto se refiere a los tres primeros trimestres, se cobrará en la Sala capitular de este Ayuntamiento durante los días 22, 23 y 24 del mes actual, y durante los días del 25 al 30 del propio mes se efectuará la cobranza de dichos repartimientos y trimestres citados en su segundo y último período voluntario.

Gallur, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Salvador Gracia.

La Muela.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos en la secretaría, durante las horas de oficina, los documentos siguientes formados para el próximo año de 1916:

Reparto de rústica y pecuaria.
Padrón de edificios y solares.
Matrícula industrial, y
Padrón de cédulas personales, donde los contribuyentes podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes.

La Muela, 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde P. O., Mariano Ibáñez, Secretario.

La Almunia.

Queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días,

el padrón de carruajes de lujo para el próximo año 1916, en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

La Almunia, 15 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Fermín Gil.

Langa.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tienen acordada para cubrir el déficit de 2.056'88 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1916, la cual se expone al público por término de diez días.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja	1	0'06	0'01	1.053'34	1.053'34
Leña	1	0'06	0'02	501'77	1.003'54
TOTAL					2.056'88

Langa, 15 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

Malpica.

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el año de 1916, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Malpica, 20 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Antonio Campos.

Mesones.

Por espacio de quince días quedan expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el año 1916.

Ordenanzas formadas para la exacción de los arbitrios substitutivos de consumos de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas espumosas y alcoholes.

Mesones, 15 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Antonio Moliner.

Monegrillo.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes documentos para el año 1916:

Repartos de rústica y urbana, por ocho días. Matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince.

Monegrillo, 15 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Pedro Cepero.

Morés.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, todos para el año de 1916.

Morés, 15 de noviembre de 1915. — El Alcalde, J. Crespo Jimeno.

Morés.

Por dimisión voluntaria del profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, así como la de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con los derechos de Arancel.

El agraciado podrá igualar con los vecinos dueños de caballerías los servicios de Veterinaria, que igualados todos, puede ascender a la cantidad de 1,222 pesetas, más el herreje.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Morés, 9 de noviembre de 1915. — El Alcalde, P. O., Trigilio Velilla Melendo.

Novallas.

Durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a los efectos de reclamación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución por rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares, y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1916.

Novallas, 16 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Nicanor Ruiz.

Nuez de Ebro.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1916.

Reparto de rústica y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Nuez de Ebro, 13 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Matías Abadía.

Pedrola.

Durante los días 18, 19 y 20 del actual y horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, se recaudará en esta Casa Consistorial en primer período voluntario, el 4.º trimestre de los repartos generales de este año, para cubrir el cupo de consumos y el déficit del presupuesto municipal, y en los días 28, 29 y 30 del corriente mes en las mismas horas y local antes citado, se recaudará en 2.º período voluntario de dicho trimestre.

Pedrola, 16 de noviembre de 1915. — El Alcalde, Esteban Terraz.

Quinto.

A los efectos del Real decreto de 24 de enero de 1905, durante diez días, se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para el arriendo en subasta pública, de pesas y medidas e impuesto de matadero respectivamente para el año próximo de 1916.

Por el plazo de quince días, se hallarán de

manifiesto en la misma oficina, el padron de cédulas personales para el indicado año.

Quinto, 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde ejerciente, José Castillo.

Santa Eulalia de Gállego.

Durante los plazos reglamentarios estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1916.

Repartos de rústica, listas de edificios y solares y matrícula industrial.

Santa Eulalia de Gállego, 14 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Torralba de los Frailes.

A los efectos reglamentarios y plazos que se indican, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos formados para el próximo año 1916, que son los siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial, de las riquezas rústica y pecuaria, así como como también de urbana, por ocho días.

La matrícula industrial, por diez días; y

Padrón de cédulas personales por quince días.

Torralba de los Frailes, 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde P. O., Ramón Pardos.

Torralba de Ribota.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, queda vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa por tiempo de treinta días, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de presupuesto municipal, mas las iguales que ascienden a 1.500 pesetas, pagadas también por trimestres, respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes.

Torralba de Ribota, 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Julián Yagüe.

Torres de Berrrellén.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el año 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana; y por quince la lista cobratoria de edificios y solares de éste término municipal.

Torres de Berrrellén, 15 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Santiago Espúa.

Villadoz.

Por el tiempo reglamentario quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y repartimiento de la contribución Urbana, para el próximo año de 1916.

Villadoz, 12 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Angel Peinado.

Villarreal del Campo.

Se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios, el repartimiento de la contribución territorial y la lista cobratoria de edificios y solares de este

distrito municipal, formado para el año próximo de 1916.

Villarreal del Campo, 15 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Elias Foree.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PUYOL MASERICO, José; de diez y ocho años, soltero, mecánico dentista, hijo natural de Carmen, natural de esta capital, vecino de la misma y domiciliado últimamente en la calle de Méndez Núñez, veintiocho; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de llevar a cabo la práctica de varias diligencias en causa que contra el mismo se sigue por estafa.

VILLAGRASA SERRATE, Joaquín; natural de Escatrón, de estado soltero, profesión secretario, de treinta años, hijo de Francisco y de Felipa; domiciliado últimamente en Alfamén; procesado por desacato; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia para ser constituido en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Juez de Instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de derechos del Procurador D. Manuel Pérez, en causa contra Mariano Híjar Alegre, se enajena en pública primera subasta;

Un resto de la mitad de casa, sita en Sástago, calle Cantón del Piquete, número dos, de tres pisos con el firme, de ochenta y seis metros cuadrados de extensión superficial; linda por derecha entrando con la calle de San Miguel, por izquierda con calle Mayor y por espalda con Ramón Híjar.

Dicha mitad de casa fué tasada en tres mil veinticinco pesetas; de ellas se adjudicaron mil cuatrocientas cincuenta y dos, veintiocho, y el resto que quedó a Mariano Híjar y hoy se enajena, está tasado en mil quinientas setenta y dos pesetas setenta y dos céntimos.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintidós de diciembre venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito

el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Caspe, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos quince.—Mariano Luján.—El Secretario, Rogelio Ruiz.

La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Jerónimo Rodríguez López, vecino de Epila, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la quinta Región por roturaciones arbitrarias de terrenos en el monte Puitiños, Puitillos y Rodel, del pueblo de Epila, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al Jerónimo Rodríguez, que son los siguientes:

1.º Seis sillas de tres costillas y asiento de anea, en buen uso: tasadas a dos pesetas cada una.

2. Una tinaja para el agua: tasada en dos pesetas veinticinco céntimos.

3. Una mesa de pino vieja con cajón: tasada en cuatro pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que han sido tasados los bienes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Que los bienes se hallarán de manifiesto hasta el día señalado para la subasta en casa del Depositario de los mismos Francisco Romanos Ruiz vecino de Epila.

Dado en La Almunia, a diez y siete de noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

La Almunia.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la quinta Región a Sixto Rodríguez López, vecino de Epila, por roturaciones arbitrarias de terreno en el monte Pintiños, Pintillas y Rodel, del pueblo de Epila, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al Sixto Rodríguez, que son los siguientes:

1. Seis sillas de madera, con dos costillas y asiento de anea, en buen uso: tasadas a dos pesetas cincuenta céntimos cada una.

2. Una tinaja para agua: tasada en dos pesetas veinticinco céntimos.

3. Una mesa pequeña de pino, sin cajón, en mediano uso: tasada en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

4. Una máquina de coser a mano titulada «La veloz», tasada en doce pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que han sido tasados los bienes.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que los bienes descritos se hallarán de manifiesto hasta el día señalado para la subasta, en casa del Depositario, D. José Sariñena Remiro, vecino de Epila.

Dado en La Almunia, a diez y siete de noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Blasco.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general a la Comunidad de regantes de esta villa, para el día 5 de diciembre próximo viniente y hora de las quince, al objeto de tratar de cuanto previene el artículo 54 de las Ordenanzas y de una instancia presentada por D. Ciriaco Sanz, solicitando concesión para el aprovechamiento de aguas en las diferentes industrias que viene ejerciendo, a cuyo fin comparecerán los regantes en la Casa Consistorial.

Belchite, 18 de noviembre de 1915.—El Presidente, Manuel Pérez.

Comunidad de regantes de Villamayor.

Se pone en conocimiento de los señores partícipes de la misma, que el día 5 de diciembre próximo se reunirá la Junta general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas en sus artículos 44 y 52; verificándose en Villamayor en la antigua Casa Consistorial, a las diez de la mañana, y si por falta de número no se pudiese constituir, se celebrará el 12 del mismo mes en segunda convocatoria, en el citado local y hora mencionada.

Villamayor, 18 de noviembre de 1915.—El Presidente, Nicolás Alcrudo.